

San José, 29 de mayo de 2015  
**03721-SUTEL-DGC-2015**  
(Al contestar refiérase a este número)

Señor  
Juan Carlos Sáenz  
**Área de Proveeduría**  
**Dirección General de Operaciones**

### **ACLARACIONES LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. 2015LI-000002-SUTEL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, remitimos para la publicación correspondiente, las siguientes aclaraciones realizadas de oficio al cartel de la Licitación Pública Internacional N° 2015LI-000002-SUTEL.

Se remiten dichos cambios en el mismo orden en que aparecen dentro del pliego de condiciones.

#### **1) Aclaración referente a los ítems 24.1.10, 24.4.3 y 24.5.6**

##### **Pliego de condiciones:**

24.1.10. La UMC debe contar con la versión más reciente de software y hardware disponible para la solución propuesta por el oferente, misma que se deberá mantener actualizada durante todo el plazo de ejecución del contrato.

24.4.3. Los SRM ofertados deben contar con la versión más reciente de hardware y software disponible para la solución propuesta por el oferente, y deberá permanecer actualizada durante el período completo del arrendamiento operativo.

24.5.6. Los SRG ofertados deben contar con la versión más reciente de hardware y software disponible para la solución propuesta por el oferente, y deberá permanecer actualizada durante el período completo del arrendamiento operativo, garantizando que los sistemas ofertados obtengan la versión comercial liberada más reciente, siendo responsabilidad del oferente la aplicación de dichas actualizaciones de forma coordinada con los administradores de contrato de la SUTEL.

##### **Aclaración:**

Se aclara que para todos los sistemas UMC, SRM y SRG, se debe ofertar la versión más reciente de hardware y software, mismas que deberán permanecer actualizadas durante la ejecución del contrato. En el caso particular de actualizaciones de hardware, estas deberán aplicarse en caso que un cambio en el software amerite efectuar un cambio en el hardware, o bien en caso de requerirse cualquier sustitución de elementos de hardware, ante lo cual el contratista deberá entregar la versión compatible más actualizada.

#### **2) Aclaración referente al ítem 24.1.19**

##### **Pliego de condiciones:**

24.1.19. Para el caso específico de las interfaces para evaluación de servicios móviles de la UMC, estas deben poder operar en las siguientes bandas de frecuencia: GSM

(850 MHz y 1800 MHz), UMTS (850 MHz y 1900/2100 MHz) y LTE (1800 MHz y 2600 MHz).

**Aclaración:**

Se aclara que la banda UMTS 1900/2100 MHz hace referencia específicamente a la banda IMT denominada como banda I, con los siguientes rangos de frecuencias, los cuales son aplicables a los operadores locales:

- Banda de subida: 1920 – 1980 MHz.
- Banda de bajada: 2110 – 2170 MHz.

**3) Aclaración referente al ítem 24.1.20**

**Pliego de condiciones:**

24.1.20. Para el caso específico de las interfaces para evaluación de servicios móviles de la UMC, estas deberán cumplir con el procedimiento para la homologación de terminales móviles, establecido mediante resolución de la SUTEL RCS-332-2013 publicada en el diario oficial La Gaceta N°95 del lunes 23 de diciembre del 2013. Una vez adjudicada la licitación, el contratista deberá presentar el respectivo certificado de homologación para la versión de hardware y software de los terminales presentados (en todas las bandas y tecnologías) como requisito para la firma del contrato.

**Aclaración:**

Se aclara que todos los oferentes deben apegarse a lo indicado en el ítem 24.1.20. tal y como dicho ítem lo establece.

**4) Aclaración referente al ítem 24.1.22**

**Pliego de condiciones:**

24.1.22. Para el caso específico de las interfaces para evaluación de servicios móviles de la UMC, esta debe permitir mediante configuración remota la selección exclusiva de un solo operador así como forzar el sistema para una tecnología específica, y debe tener también la opción de permitir que la prueba corra de forma libre para que sea posible el handover entre tecnologías en caso que la red del operador evaluado esté configurada de esa forma.

**Aclaración:**

Se aclara que la capacidad de forzado a la que se refiere este ítem, corresponde a la capacidad de configurar el equipo de medición para asignarle un operador específico de forma tal que el equipo realice pruebas únicamente para el operador asignado. Se aclara además que la capacidad de forzado por tecnología se refiere a la capacidad del equipo de medición de efectuar pruebas únicamente en una tecnología de red específica, por ejemplo GSM, WCDMA, LTE.

**5) Aclaración referente al ítem 24.2.4**

**Pliego de condiciones:**

24.2.4. El oferente deberá encargarse de definir un PM específico dentro de cada uno de los 28 distritos listados en el ítem 24.2.2, aportando para cada PM propuesto la

ubicación georreferenciada (longitud y latitud en formato WGS84). Durante la Fase 1 del proyecto, la SUTEL revisará la lista de PM propuestos por el contratista y podrá solicitar cambios antes de dar su visto bueno a dicha lista.

**Aclaración:**

Se aclara que la definición de los PM a la que hace referencia el ítem 24.2.4, debe ser realizada por el contratista, en virtud de que se trata de una labor que debe ejecutarse durante la Fase 1 del proyecto. No obstante el oferente deberá considerar lo indicado en este ítem al momento de presentar su oferta económica.

Para mayor claridad de los posibles oferentes, léase el ítem 24.2.4 de la siguiente forma:

*24.2.4. El contratista deberá encargarse de definir un PM específico dentro de cada uno de los 28 distritos listados en el ítem 24.2.2, aportando para cada PM propuesto la ubicación georreferenciada (longitud y latitud en formato WGS84). Durante la Fase 1 del proyecto, la SUTEL revisará la lista de PM propuestos por el contratista y podrá solicitar cambios antes de dar su visto bueno a dicha lista.*

**6) Aclaración referente al ítem 24.2.6**

**Pliego de condiciones:**

24.2.6. En cada PM el contratista debe asegurar que existe disponibilidad para instalar un mínimo de 4 servicios de Internet fijo considerando las tecnologías indicadas en el ítem 24.1.26 y que existe cobertura para los servicios móviles de los tres principales operadores del país con un nivel de intensidad de señal de al menos -85 dBm en las tecnologías GSM (2G), UMTS (3G) y LTE (4G). No obstante, un nivel de intensidad de señal menor para servicios LTE o la ausencia de esta tecnología, no constituye una limitante para elegir un PM, siempre que se cuente con la aprobación de la SUTEL.

**Aclaración:**

Se aclara que la salvedad indicada para la tecnología LTE (4G) implica que el contratista deberá elegir los PM procurando que exista cobertura para la tecnología LTE (4G), preferiblemente con intensidad de señal de al menos -85 dBm. Esto quiere decir que una baja intensidad de señal para LTE o la ausencia de dicha tecnología, no constituye una limitante para elegir un PM, siempre que el contratista cuente con la aprobación de la SUTEL.

**7) Aclaración referente al ítem 24.4.9**

**Pliego de condiciones:**

24.4.9. El SRM debe tener instalada y configurada cantidad suficiente de servicios de telefonía, de forma tal que estos actúen o hagan las veces de robots de respuesta automática contra los cuales se puedan efectuar llamadas telefónicas desde las UMC, con el fin de medir los Indicadores de Calidad para los servicios de telefonía del ítem 23.4, con excepción de las pruebas POLQA las cuales se establecen entre las UMC. El SRM debe tener capacidad para atender de forma simultánea la totalidad de las UMC que conforman el sistema de medición completo, por lo cual su capacidad debe dimensionarse con base en la operación simultánea de los servicios de telefonía habilitados en cada UMC.

**Aclaración:**

Se aclara que las pruebas POLQA a las que hace referencia este ítem son entre terminales de un mismo operador.

**8) Aclaración referente al ítem 24.5.38**

**Pliego de condiciones:**

24.5.38. El sistema deberá desplegar los reportes de forma visual, de tal manera que se puedan representar los datos mediante distintos tipos de gráficos (barras, líneas, circular, pares de puntos xy, 3D) y tablas de resumen con resultados.

**Aclaración:**

Se aclara que la generación de gráficos en formato 3D es aplicable siempre que la herramienta y los datos que originan el gráfico, así lo permitan.

**9) Aclaración al 27.2.8**

**Pliego de condiciones:**

27.2.8. El oferente deberá establecer un mecanismo ordenado y debidamente documentado para la realización de cambios, en los equipos, componentes y licencias ofertadas, el cual deberá ser entregado a la SUTEL durante la Fase 1 del proyecto. Además deberá efectuar las pruebas correspondientes con la respectiva aprobación por parte de los responsables de la SUTEL en las que se certifique el adecuado funcionamiento de la aplicación posterior a la ejecución de dichos cambios. Se recomienda la utilización del mecanismo de gestión de cambios establecido en el estándar ITIL o algún otro estándar similar.

**Aclaración:**

Se aclara que el establecimiento de un mecanismo ordenado y debidamente documentado para la realización de cambios en los equipos, componentes y licencias ofertadas al que hace referencia el ítem 27.2.8, debe ser realizado por el contratista, en virtud de que se trata de una labor que debe ejecutarse durante la Fase 1 del proyecto. No obstante el oferente deberá considerar lo indicado en este ítem al momento de presentar su oferta económica.

Para mayor claridad de los posibles oferentes, léase el ítem 27.2.8 de la siguiente forma:

*27.2.8. El contratista deberá establecer un mecanismo ordenado y debidamente documentado para la realización de cambios, en los equipos, componentes y licencias ofertadas, el cual deberá ser entregado a la SUTEL durante la Fase 1 del proyecto. Además deberá efectuar las pruebas correspondientes con la respectiva aprobación por parte de los responsables de la SUTEL en las que se certifique el adecuado funcionamiento de la aplicación posterior a la ejecución de dichos cambios. Se recomienda la utilización del mecanismo de gestión de cambios establecido en el estándar ITIL o algún otro estándar similar.*

En virtud de las presentes aclaraciones, considerando que estas no representan un cambio sustancial en el objeto del contrato, no implican un aumento en la complejidad del cartel ni de las eventuales ofertas y, que la administración considera que el plazo establecido originalmente para la recepción de ofertas es suficiente, se solicita proceder con la publicación de las presentes aclaraciones sin efectuar prórrogas en el plazo establecido para la recepción de ofertas.

Atentamente,

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**



**Leonardo Steller Solórzano**  
Ingeniero de Telecomunicaciones



**Natalia Salazar Obando**  
Ingeniera de Telecomunicaciones



**Glenn Fallas Fallas**  
Director General de Calidad

